

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 13 de Agosto de 1947	Nº 172
--------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Convócase a la Asamblea Nacional Constituyente para que se instale en sus próximas Sesiones Ordinarias el día 15 de Agosto Pág. 1541

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados 1542

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados 1542

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado 1543

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1544

Sentencia Nº 254 1545

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 1546

DISTRITO NACIONAL

Urbanízase la propiedad "El Guanacaste" 1547

TRIBUNAL DE CUENTAS

Piniquitos 1547

SECCION JUDICIAL

Remates 1550

Títulos Supletorios 1551

Marcas de Fábrica 1553

Concesión Maderera 1553

Terrenos Municipales 1554

Declaratorias de Herederos 1554

Citaciones de Procesados 1555

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

«En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos cuarentisiete, reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Secretarios de Estado, Señores: doctor Ulises Urías, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Víctor M. Román, Ministro de Relaciones Exteriores; don Vicente Zamora B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; doctor Arnoldo Alemán, Ministro de Educación Pública, por la Ley; don J. Andrés Novoa, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley; don Francisco Navarro, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División Anastasio Somoza, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la Repu-

blica, Don Benjamín Lacayo Sacasa, quien preside este Consejo de Ministros, y con la asistencia del Señor Secretario de la Presidencia, doctor Diego Manuel Sequeira, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

Considerando:

Que los Consejos Departamentales de Elecciones de todo el país ya han practicado los Escrutinios de las elecciones verificadas el día tres del corriente mes y han participado sus resultados al Consejo Nacional de Elecciones.

Considerando:

Que el Consejo Nacional de Elecciones ha confirmado dichos Escrutinios y todos los electos han tomado ya posesión de sus cargos y se les han extendido las credenciales correspondientes, razón por la cual no hay motivo que justifique la demora en la reunión de la Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es de absoluta necesidad pública regularizar la vida nacional y reorganizar cuanto antes todos los Poderes Públicos de la Nación.

Por Tanto,

En Consejo de Ministros

Decreta:

Unico: Convócase a la Asamblea Nacional Constituyente para que se instale en sus sesiones ordinarias el próximo día quince del corriente mes, en esta capital, reformándose así el Artículo tercero del Decreto de diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, del día once de ese mes y año.

El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial, en Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

BENJ. LACAYO S.,
Presidente de la República.

ULISES IRÍAS, Ministro de Gobernación y Anexos; V. M. ROMÁN, Ministro de Relaciones Exteriores; VICENTE ZAMORA B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; A. ALEMÁN S., Ministro de Educación

Pública, por la Ley; J. ANDRÉS NOVOA, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley; FRAN. NAVARRO, Ministro de Agricultura y Trabajo; A. SOMOZA, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación; D. M. SEQUEIRA, Secretario de la Presidencia».

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Yrigoyen y Pastora.

Concurren, además, los diputados siguientes: Coronel Urtecho, Sequeira, Astorga, Correa, Sandino, Rodríguez Z., Morales, Martínez, Sánchez Vigil, Somarriba, Aguado, Cuadra Pasos, Bárcenas Meneses, Chamorro, Chamorro Ch., Talavera, Aguilar, Pallais B., Zamora, Pasos Montiel y González.

1.-El Presidente declara abierta la sesión.

2.-Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

3.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto de ley suscrito por los diputados Yrigoyen y Rivas que establece la compra de cédulas al Banco Hipotecario por el Gobierno de la República, para favorecer la reconstrucción de la ciudad de Chinandega.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión el Art. 1º del proyecto, el diputado Dr. Aguado hace moción para que se agregue a él la frase «en cantidad suficiente», moción que aprueba la Cámara y con ella el Artículo 1º del proyecto.

Sin modificar se aprueban los Arts. 2º y 3º; y a discusión el Art. 4º se le suprime la primera parte, a moción del diputado Dr. Aguado.

Integramente se aprueba el Art. 5º quedando en esta forma aprobado el proyecto en primer debate.

4º.-Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada con los representantes Sánchez y Astacio, a invitar a la Cámara a formar Congreso Pleno con el fin de rendir homenaje a la memoria del Dr. Leo S. Rowe, Director de la Unión Panamericana, fallecido trágicamente el día de ayer en Washington. Al mismo tiempo invitan para conocer de una comunicación de la Cámara de Diputados del Perú en la cual se pide el aunamiento del esfuerzo continental de los Congresos de América para interceder ante el Generalísimo Fran-

co en España, por la libertad de los presos políticos existentes en aquel país.

El Presidente Bendaña contesta aceptando la invitación para el día de hoy, con lo cual se retiran los señores comisionados del Honorable Senado.

Asume su puesto de Secretario el diputado Largaespada.

6º.-A insinuación del diputado Chamorro, el Pdte. de la Cámara nombra al diputado Somarriba para integrar la comisión de Fomento desintegrada por ausencia de uno de sus miembros, al efecto de emitir dictamen sobre los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

7º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto de ley que suscriben los diputados Rizo Gadea y Largaespada modificando la Ley Arancelaria, con el fin de favorecer la introducción de jeeps, de gran utilidad en la agricultura.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter; y discutido por Arts., se aprueban sin modificar los dos de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en primer debate.

8º.-Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

9º.-Continúa la sesión y el Secretario lee iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se asigna pensión mensual de carácter vitalicio de C\$ 30.00 al señor Leopoldo Chávez Baltodano, la cual tomada en consideración, pasa a comisión.

10.-Así mismo se lee y pasa a comisión la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$50.00 al Sr. J. Virgilio Castillo por servicios que prestó a la patria y en atención a su avanzada edad.

11.-Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$50.00 a la Sra. Paula Salvatierra v. de Lazo.

Votada secretamente la anterior iniciativa se aprueba por unanimidad de votos en primer debate.

12.-El Presidente cita para sesión el próximo día Lunes nueve de los corrientes a las ocho de la noche y señala como orden del día para esta sesión, discutir aquellos dictámenes que fueren presentados.

13.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Alcibiades Pastora,
Secretario.

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día martes diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Yrigoyen y González.

Concurren además, los diputados siguientes: Delgadillo Cole, Astorga, Correa, Zamora, Pallais B., Aguado, Abaunza, Espinosa, Abaunza h., Bárcenas Meneses, Pastora, Somarriba, Alfaro, Coronel Urtecho, Altamirano Browne, Chamorro, Guerrero, Bolaños, Rivas, Buitrago, Aguilar, Montenegro, Cuadra Pasos, Sequeira y Chamorro Ch.

1º.-El Presidente declara obierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-En segundo debate se lee el proyecto de ley suscrito por los diputados Yrigoyen y Rivas que tiende a favorecer la reconstrucción de la ciudad de Chinandega, aprobándose sin ninguna modificación los cinco Artículos de que consta el proyecto, el cual queda aprobado en segundo debate.

4º.-Se lee proyecto de ley que suscriben los diputados Pallais B., Altamirano Browne y Bendaña autorizando a las Facultades de Derecho de la República para que, previo examen por competencia, ante el título de Doctor en Derecho el Notario Julián N. Guerrero.

Tomado en consideración el anterior proyecto pasa a comisión.

5º.-Asume su puesto de Secretario el diputado Largaespa.

6º.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se establece, que el aporte de Nicaragua en el Fondo del Banco de las Américas, se haga por medio del Departamento de Emisión del Banco Nacional.

Tomada en consideración la anterior iniciativa, el diputado Pallais B., mociona para que se le dispense el trámite de comisión en atención a la importancia de la materia que contiene; y tomada en consideración esta moción, la adversa el diputado doctor Aguado por considerar que precisamente la importancia del asunto, hace necesario el detenido estudio de la comisión.

(Continuará)

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve y treinta minutos de la noche del lunes veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido de los Secretarios Senadores Dr. Juan José Martínez y don Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaunza E., Baltodano C., Delgadillo Cole, González, Guerrero, Navarro, Noguera y Sandoval.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Senador Presidente: De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Cámara, que dice: "Cuando faltare algún Propietario por modo absoluto o temporal, y en este caso sin permiso, el Presidente de la Junta Directiva llamará al respectivo Suplente. Si faltaren el Propietario y su Suplente, por causa legal o física, se llamará en su lugar y mientras dure la falta, al Suplente que designe la Cámara", encontrándose ausente el Senador Castellón y estando aquí presente su respectivo Suplente, Don Federico Torres Molina, queda incorporado para mientras dure la ausencia del Senador Castellón, y pasará a prestar la promesa de ley, no obstante que ya todos la prestamos en el Consejo Nacional de Elecciones. En cuanto a la ausencia de los Senadores Albir, López Iriás y Aguirre Muñoz, de acuerdo con el citado artículo, cabe que la Cámara resuelva qué suplentes los reponen para mientras dura la falta de aquellos. Aquí hay presentes tres Senadores Suplentes: Don Tomás Céspedes Cepeda, Suplente del Senador Pereira; Dr. José Mercedes Sándigo, del Ingeniero González y don José Frixione, del Dr. Baltodano. Someto pues, a la consideración de la Cámara, este asunto, para que ella designe a los Suplentes que respectivamente deban reponer a los citados Senadores ausentes.

Senador Delgadillo Cole: No sé si lo que voy a exponer sea algo que efectivamente tenga atinencia legal con este asunto. La Honorable Mesa Directiva citó a sesiones para el diez del mes próximo y la falta temporal de esos Senadores me parece que es por la circular que se pasó a todos los Senadores y no corresponde en este caso, incorporar a los suplentes. No sé si sea legal eso de incorporar ahorar a los suplentes. Pongo esto en consideración de la Honorable Cámara, para que se discuta el punto y el Dr. Argüello que es versado en el asunto, nos puede ilustrar mejor.

Senador Presidente: Dada la importancia del acto que se prepara en el Congreso Pleno, ha parecido conveniente que haya un mayor número de Senadores. El Reglamento lo autoriza y la única observación que hace el Senador Delgadillo Cole, es la de que los señores Senadores fueron citados para el diez de Junio próximo; pero el mismo telegrama dice que puede citárseles antes; estando citados para hoy y no pudiendo concurrir a sesión, es que estamos tratando de incorporar a los Suplentes. Sin embargo, someto la observación del Senador Delgadillo Cole a la consideración de la Cámara, para que ella resuelva y si él está de acuerdo con la explicación dada por mí, tal vez pueda retirar su observación.

Senador Delgadillo Cole: Francamente, no tengo ningún interés en que no se incorporen los Senadores Suplentes. Simplemente hice esa observación porque veo que

suficiente quórum para celebrar la sesión, pues estamos doce y el quórum necesario para sesionar es de nueve. Por lo demás, perfectamente puedo retirar mi observación.

El Senador Presidente invitó a los Senadores Suplentes Torres, Molina, Frixione, Sándigo y Cespedes Cepeda para tomarles la promesa de ley.

A continuación los Senadores Suplentes Torres Molina, Frixione, Sándigo y Céspedes Cepeda, pasaron a prestar la promesa de ley, quedando por lo tanto, incorporados, para mientras dura la ausencia de los Señores Senadores Castellón, Aguirre Muñoz, López Irías y Albir.

49--Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Diputados Dr. José María Borgen h. y don Fernando Alaniz.

Diputado Borgen: Honorable Cámara del Senado: La Cámara de Diputados nos ha enviado ante este Alto Cuerpo para invitarlo a formar Congreso Pleno a fin de conocer de las irregularidades del actual Gobernante de la República, que se van a exponer en dicha reunión, así como para reponer a los designados electos.

El Senador Presidente sometió a la consideración de la Cámara, la invitación hecha por la Honorable Cámara de Diputados, y suficientemente discutida, el Senado la aprobó por unanimidad, rogando el Senador Presidente a la Comisión, que podían informar a la Honorable Cámara de Diputados, que dentro de un momento llegaría esta Cámara.

59--Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

69--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

79--De regreso los señores Senadores de formar Congreso Pleno, se continuó la sesión.

89--Se levantó la sesión quedando citados los señores Senadores para el martes 27 a las diez de la mañana.

Mariano Argüello V.,

Pr. sidente

Juan José Martínez,
1er. Srío.

Ernesto Pereira,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por los ex Contadores de Glosa don Carlos Tellería y Francisco José González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Pedro Joaquín Espinosa, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de

Septiembre a Diciembre de mil novecientos treinta y siete,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 14 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de seiscientos cuarenta y siete córdobas y noventa y cuatro centavos (C\$ 647.94), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre,

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el último Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las diez de la mañana del ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 22, dispuso que el presente juicio pase al Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 22, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en exhorto del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Contralor de Cuentas Locales, hizo saber al señor Juez de Distrito de lo Civil de Somoto, que no habiéndose personado el señor Pedro Joaquín Espinosa en el Juicio de su cuenta que llevó como Tesorero de la Junta Local de esa ciudad, durante el período de Septiembre a Diciembre de mil novecientos treintisiete, y a pesar de las excitativas que se le habían hecho, ordenó que se le previniera para que dentro de diez días de notificado, más el término de la distancia concurren a derecho, por sí o por apoderado, previniéndole que, en el acto de la notificación, señale casa de habitación en esta ciudad, para oír notificaciones; y,

Considerando:

Que en devolución de exhorto del día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de Somoto, hace constar que el señor Pedro Joaquín Espinosa no reside en aquella ciudad, por lo cual el señor Contralor de Cuentas Locales, en escrito del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete autorizó al señor Felipe Benavides S., para que en su calidad de Defensor de Oficio de Cuentadante, represento a dicho señor en la Glosa Judicial para el respectivo finiquito;

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 23, el señor Felipe Benavides S., pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pedro Joaquín Espinosa, presentando como prueba de su legítima personería oficio del señor Contralor de Cuentas Locales, otorgado a su favor, pidiéndose mandase correr los traslados de ley a las

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 24, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Espinosa, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse del reverso del mismo folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Joaquín Espinosa, de calidades conocidas en autos, libre y solvente con las rentas del Tesoro Municipal de Somoto, por lo que hace al período del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, debiéndosele extender al señor Espinosa, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

SENTENCIA Nº 254

Tribunal de Cuentas.—Sala de Contraloría Especial de Beneficencia.—Contaduría de Glosa Judicial.—Managua, D.N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Practicado el exámen del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto; llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero Manuela Fajardo W., mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 12, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de catorce mil trescientos trece córdobas y cincuenta centavos (C\$ 14.113.50), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 1,209.57; los Ingresos con valor de C\$ 13,103.93; los Egresos con valor de 12,887.11, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 1.426.39, para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente, el Contador

don Francisco José González, encargado del exámen de esta cuenta, le formuló dos (2) glosas y dos (2) observaciones, que fueron ronos desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 14 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador, para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las siete y media de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, mandándose abrir, en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día mes y año citados.

II

Que de acuerdo con escrito de seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito por el apoderado del cuentadante Dr. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero Doctor en Derecho y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, y que previa audiencia al Sr. Fiscal General de Hacienda, se dicte la sentencia favorable, en virtud de estar desvanecidas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, se tuvo por personado y se mandó oír la opinión fiscal por auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes y año del escrito en referencia, folio 16.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal Especifico de Hacienda, al devolver el traslado que se mandó correr al Sr. Fiscal, dijo: «Considero todo correcto y cabe el fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados, y de conformidad con el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma indicada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante Manuela Fajardo W., y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Corinto, por lo que se refiere al período comprendido del primero Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Jo-

sé A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Srio. Contraloría Especial de Beneficencia.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 75

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero del corriente mes de Julio, Chofer del Jeep del Ministerio de Agricultura y Trabajo, al señor Juan Donaire, quien ha estado prestando sus servicios en dicho cargo desde la citada fecha, y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. I del Presupuesto Geneaal de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo Francisco Navarro.

Nº 76

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero del corriente mes de Julio, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Rivas, al señor Horacio Maldonado, quien ha estado en el desempeño de su cargo desde la citada fecha, y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XVII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo Francisco Navarro.

Nº 79

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero de Agosto del corriente año, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Jinotega, al señor Nicolás Pineda, quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 80

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero de Agosto del corriente año, Inspector Forestal en «San Carlos», jurisdicción del Departamento de Rivas, al señor Marco Antonio Lacayo h., quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará el sueldo de Cien-

to Cincuenta Córdoba mensuales, afectando el Tit. XI, Cap. XI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero de Agosto próximo, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Chontales, al señor Alfonso Jerez Tablada, quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día dieciseis del corriente mes de Julio, Amanuense de las Asociaciones del Trabajo, al señor Alfredo Torrealba, quien tomó posesión de su cargo desde la citada fecha y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial, Managua, D. N., 30 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero de Agosto próximo, Inspector Forestal en el Departamento de Managua, al señor Pablo Sandino, quien tomará posesión de su cargo ante la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará el sueldo afectando el Tit. XI, Cap. XI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial, Managua, D. N., 31 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 97

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del día primero del corriente mes de Agosto, Inspector Forestal en el Departamento de Managua al Sr. Daniel Olivas, quien devengará el sueldo mensual de Doscientos Córdoba, que afectan al Tit. XI, Cap. XI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial, Managua, D.N., 8 de Julio de 1947. - LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

DISTRITO NACIONAL

Nº 151

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Primero.—Que se ha presentado a este despacho el señor J. Santos Ramírez hijo, mayor, casado, ingeniero electricista y de este domicilio, solicitando se le permita urbanizar su finca rústica denominada «El Guanacaste», la cual tiene un área de 37 manzanas y 8475 varas cuadradas, y se encuentra inscrita en el Registro Público de este Departamento con el Nº 13852, a folios 137-138 del tomo CXXV, en asiento 8º y 9º de la Sección de Derechos Reales, situada hacia el sureste de esta ciudad, dentro de estos linderos: Oriente, potreros de Agapito López; Occidente, camino en medio, los de José Angel Aburto; Norte, los que fueron de Francisco Solórzano Lacayo y otros, y Sur, camino en medio, los de José Torres y Salvador Bermúdez.

Segundo.—Que según los planos que obran en las oficinas de este despacho, la mencionada propiedad se encuentra limitada por el norte, sur y occidente, con áreas ya urbanizadas y por lo tanto su urbanización corresponde al plano general de la ciudad de Managua.

Que el señor Ramírez hijo, ofrece donar en beneficio del Distrito Nacional y por lo tanto en beneficio de la ciudad de Managua, el área necesaria para las calles y avenidas, calles que tendrán el ancho prescrito por la ley, y se encuentran marcadas en el plano de urbanización respectivo levantado al efecto por el Ingeniero don Alfredo Grijalva, y cuya copia aprobada, obra en los archivos de este despacho.

Cuarto.—Que el señor Ramírez hijo ofrece donar también un lote de terreno de cuarenta varas en cuadro, con cuarenta varas frente a la 21ª Ave. S. O. y cuarenta varas frente a la 5ª C. S. E. dentro de estos linderos: Oriente, calle en medio, terrenos del donante; Occidente, terrenos destinados para la asociación de reporteros de Managua; Norte, 5ª Calle S. E. en medio, lote que en el plano de urbanización lleva el Nº 21 y Sur, callejón en medio, terrenos de Monseñor Lezcano y Ortega. Que también ofrece donar un lote de terreno de 25 varas de ancho por treinta y cinco de largo, para que allí sea construida una Escuela Elemental, lote que tendrá los siguientes linderos: Oriente, terrenos donados a Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega; Occidente, terreno destinado para estación de autobuses; Norte, terreno an-

teriormente descrito, destinado para parque y Sur, 5º Callejón Sureste.

Quinto.—Que las calles y avenidas que donará el señor Ramírez hijo, comprenden la prolongación de las siguientes: De la vigésima octava avenida Sureste, a la avenida Sureste y de la quinta Calle Sureste, a los callejones del tercero al octavo sureste, con área total cubierta por las avenidas de 41.472.28 metros cuadrados y por las calles de 45.261.16 metros cuadrados.

Sexto.—Que también ofrece donar un lote de una manzana de terreno, marcado en el plano respectivo con el Nº 12, con una extensión de 9 548 metros cuadrados, colocados entre el 5º y 6º callejón sureste y 19a. y 20a. Av. S. E., limitado en todos sus rumbas con terrenos del señor Ramírez hijo.

Acuerda:

Primero.—Urbanizar la citada propiedad «El Guanacaste», la que se considerará incorporada al radio urbano de la ciudad con el nombre de «Rafaela Herrera».

Segundo.—Autorizar al Sr. Síndico del Distrito Nacional, para que a nombre de la entidad que representa acepte las donaciones a que se refieren los Considerandos de este acuerdo, dejando expresa constancia de que la donación es gratuita y de que por ella el Distrito Nacional no adquiere responsabilidades de ninguna clase. Los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del señor Ramírez hijo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República—B. LACAYO SACASA—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1783

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada, en el julco de la cuenta de la Administración de Rentas de León correspondiente al lapso del uno de Enero al siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, llevada por el señor Manuel Antonio Lacayo, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de León,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 80 y 81, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C. 410.396.49), en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, según auto del folio 72, habiendo este funcionario en providencia del once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dispuesto que el Contador respectivo procediera a la tramitación judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las ocho de la mañana del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco; de modo que estando en este estado la secuela del juicio, en escrito de diez y ocho de Junio del mismo año, al folio 82, el Defensor de Oficio don Fernando Rubí en su calidad de apoderado del señor Lacayo, pidió se le tuviera por personado, de acuerdo con el poder que razonado corre en autos, de modo que el suscrito proveyó teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley a las partes. Al devolver su traslado el señor apoderado en escrito de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dijo: «Del mes de Enero, acepto el reparo número cinco con valor de dos córdobas.—Del mes de Febrero, acepto lo que resulte del reparo número veinte y el número veintidos. Del mes de Marzo, acepto el reparo número veinticinco con valor de cuatrocientos ochenta y nueve córdobas y ocho centavos; y el número veintiseis lo acepto por treinta córdobas en que está pendiente; y también acepto el reparo adicional número uno, por lo que está pendiente ya que la contestación del cuentadante cuando se refiere al Vale de J. J. Palma, no es exacta ni da ninguna luz la papeleta bancaria.»

Estando terminado el trámite judicial, ruego a Ud. llamar autos para sentencia, requiriendo a mí mandante se sirva presentar la B. U. con que haya pagado los valores que a su nombre he aceptado; y verificado esto declarar libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Manuel Antonio Lacayo S. y su respectivo fiador.

Para las subsiguientes notificaciones señalo el local de los Defensores de Oficio de este Tribunal.

Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver el traslado en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, opinó así: «Debe procederse a hacer efectivo los reparos pendientes que no han sido desvanecidos haciendo los requerimientos legales al cuentadante; y una vez satisfechos calificar la rendición de cuentas mediante el fallo respectivo.»

De acuerdo con lo dicho por las partes, el que firma llamó autos en providencia de las siete de la mañana del veintinueve de Abril último, pero posteriormente el Minis-

terio de Hacienda mandó bonificar mediante acuerdo número 58 del cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete las responsabilidades que con valor de Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Ocho Centavos había aceptado el señor Apoderado, exceptuando el valor del reparo número uno adicional por
 ₡ 1,000.00, cuyo cobro en el mismo acuerdo fue ordenado verificarlo al actual Administrador de Rentas, por tratarse de un vale que no fue hecho efectivo en su oportunidad a cargo del Patronato Escolar de Nagarete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta por las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y la gracia concedida mediante la bonificación precitada, la cuenta rendida por el señor Manuel Antonio Lacayo S., que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de León, durante los meses del uno de Enero al siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe ser presentado de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—efectivo—Vale.—F. Baca P.—J. Zelaya G.—Srto. Es conforme, Managua, D. N., 7/7/47.—J. Zelaya.

Nº 6595

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Carlos J. Montiel M. la cuenta del Estanco de Medicamentos de Managua llevada en su carácter de Guardalmacén por el señor Francisco Salamanca, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante los semestres de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Cartas-Cuentas que corren a folios 13 y 14 hubo un movimiento de in-

gresos y egresos de Quintientos Veinte Mil Setecientos Nueve Córdoba y Veinticuatro Centavos y Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Córdoba y Noventa y Cinco Centavos, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis al folio 11, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis al folio 11, pero como en escrito del once de Septiembre de este año, el señor cuentadante en su propio nombre pidió se le tuviera por personado en esta instancia, fue tenido como tal en providencia de las siete de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, mandando correr los traslados de ley solamente al Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el cuentadante al derecho de recibirlo en traslado, por no tener ningún reparo pendiente, de modo que el señor Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de diez y ocho de Octubre de este año, dijo: «Si los reparos han sido desvanecidos corresponde el fallo de solvencia a favor del cuentadante», por lo cual el suscrito en vista de que en verdad todos los reparos están legalmente desvanecidos, llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Francisco Salamanca que llevó en su carácter de Guardalmacén del Estanco de Medicamentos Estancados durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, esta cuenta se aprueba quedando él y su

fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente folquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—G. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., 7—10—46.—Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 6860

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda, en la cuenta de la Administración de Rentas de Managua, llevada en su carácter de Administrador de Rentas por el señor Adán Robleto Peña, mayor de edad, soltero, maestro de educación y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre a los folios 117/118 de estos autos, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Córdoba y Noventa y Cuatro Centavos (C. 25.653.439.94), inclusive los saldos iniciales y finales de estas cuentas; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por autos de las nueve de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 109, suscrito por el Contador don Manuel Bermúdez N., quien repuso en el mismo puesto y atribuciones al Contador Pedro Gómez Miranda que hizo los reparos, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, para los fines de ley, habiendo éste proveído a continuación, a las nueve de la mañana del tres de Noviembre de aquel año, disponiendo que el suscrito verificará la tramitación judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en auto de las doce meridianas del trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; y, como en escrito de doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Adán Robleto Peña, conforme el poder que razonado corre en autos, el suscrito lo tuvo como tal en

providencia de las doce meridianas del doce de Enero de este año, al frente del folio 115, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio 168, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial de su escrito así: «La glosa administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los señores Contadores don Pedro Gómez Miranda y don Manuel Bermúdez N., habiéndose formulado a la misma 141 reparos, marcados con los Nos. 59 al 199, y dos de Observación, sin número, todos los cuales han quedado completamente desvanecidos, como puede constatarse de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la Glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Únicas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos o de multas, dejados de cobrar, etc., y de las explicaciones y de mostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. En consecuencia, no quedando ningún reparo en plé, y no habiendo responsabilidad alguna en contra de mi mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, una vez oído el dictamen del señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representado don Adán Robleto Peña, y a su fiador solidario, en lo que a este período respecta», por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito de veintinueve de Noviembre último, que está al folio 168, reverso, dijo: «Como en la glosa aparece que ha desvanecido todos los reparos, pido se dicte la correspondiente solvencia»; de modo que siendo cierto que una parte de los ciento cuarenta y uno reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa por los Contadores Gómez Miranda y Bermúdez N., que intervinieron en dicha glosa y el resto en la judicial por el que suscribe conforme las razones que tiene anotadas cada reparo, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos, y no habiendo ninguno en plé, se llamó autos en providencia de las doce y cincuenta minutos de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al reverso del folio 168; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Adán Robleto Peña, que llevó como Administrador de Rentas de Managua, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente tanto él como C-jero de dicha oficina señor Enrique Uriarte U. y los respectivos fiadores, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, deblendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—cuarenta y ocho—no vale—Lineado—cuarenta y uno—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 7—12—47. Jorge U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3130

Diez mañana Lunes diez y ocho Agosto corriente año, remataráse, local este Juzgado, finca rústica, diez manzanas de extensión, ubicada comarca Mom-bacho, jurisdicción departamental Boaco. Lindante: Oriente, Francisco Picado; Occidente, María Haby de Lang; Norte, Aurora Argüello y Sur, Miguel de los Santos Pérez.

Base: trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución doctor Joaquín Flores Huerta contra Valentín Pérez Jaime.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, dos Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinoza, Srlo.
1792 3 3

Nº 3131

Tres tarde, dieciséis mes corriente, remataráse local este Juzgado, una casa y solar ubicados esta ciudad, siendo casa diez varas largo por nueve ancho, con su correspondiente corredor y mejiagua siete varas de largo, un pozo agua potable, estando solar cercado con alambre púas, piñuela y regla. Lindando conjunto: Oriente, solar vacante, hoy Abraham Salgado; Occidente, casa y solar Rufino Pérez; Sur, solar vacante, hoy testamentaria Nazario Castillo y Norte, Esteban Cruz.

Base doscientos córdobas.

Ejecución Jerónimo Pérez contra Armón Aráuz.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Arsenio Torres, Srlo.
1790 3 3

Nº 3139

Once mañana, veintitrés corriente, remataráse este despacho rústica ubicada jurisdicción Santa Teresa,

llamada "Los Encantos", inscrita bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, bajo estos linderos: Oriente, Fernando Blandino, río de por medio; Poniente, Germán Madrigal, camino en medio; Norte, sucesores de Lino Aragón y Sur, Germán Madrigal.

Base: mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Rosa Francisca Cortés viuda de Acuña

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotepe, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srío. 1782 3 3

Nº 3140

Diez mañana, veintiuno de Agosto corriente, remataráse mejor postor doscientas cincuenta hectáreas en sitio Galliao, Valle de Las Zapatas, León. Lindante: Oriente, El Estero; Poniente, El Jote; Norte, Las Pencas y Sur, José Jesús Díaz.

Valorada un mil seiscientos treinticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil de Distrito. León, siete de Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío. 1781 3 3

Nº 3154

Once mañana veinte Agosto corriente, local este Juzgado, remataráse solar nueve varas frente calle, por treinta fondo, situado esta ciudad. Lindante: Norte, calle interpuesta, predio de Osmán Solórzano y María Narváez; Oriente, el de Manuel Bermúdez; Sur, el de Salvador Blandino y Occidente, el de Adilia de Suárez Cruz.

Por ejecución de Enriqueta de Delgado contra doña Marta de Tercero y doña Anita Carazo de Morales.

Base subasta nueve mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernández U., Srío. 1793 32

Nº 3141

Doce meridianas veintiocho mes corriente por ejecución Alesio Martínez hijo, contra Macario López Siles, remátase mejor postor local este Juzgado, mejoras plantadas en terrenos esta Municipalidad, situado valle "Loma Azul", esta jurisdicción: plantillo guinellal fructífero, tres manzanas; mil tres arrobas sembradura más dos y media arrobas buen estado cosecha; casa siete varas largo cinco ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas maní, enrejada; una yegua azuleja andadora con este fierro

(st);

ocho cerdos de tres meses, buena calidad; cincuenta gallinas; diez gallos; cuatro jolotes; un rifle tiro treintidos DOB U., buen estado, nuevo; dos machetes; tres hachas. Un plantillo guinellal tres manzanas fructífero; varias matas caña de azúcar, lindantes: Oriente, terrenos arrendados por Vicente Blandón y hermanos; Poniente, terreno Sixto Rugama y Teodoro López; Norte, posesión Víctor Mercado; Sur, Valeriano Chavarría. Otras mejoras plantadas en terreno particular de cincuenta manzanas, conteniendo tres mil cafetos cosecheros mal estado; siete arrobas maíz sembradura buen estado; una manzana guinellal fructífero; ciento veinte matas plátanos; doscientas matas caña de azúcar; casa habitación mal estado, cubierta tejas maní, paredes maderas rollizas, ubicadas valle, "El Portal" esta jurisdicción, lindante: Norte, trabajadores de Absalón Zavala; Sur, Cecilio Herrera y Tiburcio Méndez; Oriente, Juan Hernández; Occidente, Juan Méndez.

Base remate: mil trescientos diez córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, seis Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío. 1780 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1693

Francisco Caraciolo Páiz, pide título supletorio, finca rústica dividida dos lotes Primero: Oriente, La Palmera; Poniente, Sur, Eugenio Chavarría; Norte, Adela Leiva. Segundo: Oriente, La Palmera; Poniente, Jesús Espinoso; Norte, Juan José Páez; Sur, Roger Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Junio mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío, Srío. 1403 3 1

Nº 1682

Josefana Rojas solicita título supletorio lote terreno situado comarca "El Tololar". Lindante: Oriente, Agustín Ríos y Bernardino Juárez, camino en medio; Poniente, Leonidas Alvarado y Casimira Morán; Norte, María Cuadra, camino en medio; Sur, Andrés Mayorga antes, ahora Felipe Centeno, camino en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. León, veinte y tres Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srío. 1395 3 1

Nº 1694

Entima Ruiz solicita título supletorio lote terreno, conteniendo chagüites, potreros, cultivos cereales, casa pajiza. Extensión setenta manzanas. Situado río Palo de Arco, margen izquierda, aguas abajo, esta jurisdicción. Linderos: Norte, posesión Francisco Lovo e Isabel Alvarez; Sur, posesión Alfonso Sandoval; Oriente, posesión Isabel Alvarez y terrenos baldíos y Occidente, terrenos Blanca Zelaya, río Palo de Arco en medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. San Carlos, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés Arana, Srío. 1791 3 1

Nº 1709

Juan García solicita título supletorio de una casa; y solar ubicada en barrio "Tierra Blanca", de esta ciudad; casa tejas, maderas labradas, piso natural; mide seis varas frente por cinco fondo, con tres corredores. Solar mide veinticinco varas cuadradas. Límites: Oriente, Víctor Ortega; Occidente, Paula Obando; Norte, Antonio Alonzo; Sur, Víctor Ortega y Paula Obando.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1415 3 1

Nº 1722

Santiago Ruiz solicita título supletorio, lote terreno situado Paz Centro. Lindante: Norte, Andrea Hernández; Sur, Guadalupe Ruiz; Este, Salomón Téllez; Oeste, Guadalupe Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil León, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 1429 3 1

Nº 1723

Guadalupe Ruiz solicita título supletorio lote terreno Paz Centro. Lindante: Oriente, Salomón Téllez; Poniente, camino en medio, Guadalupe Alaniz; Norte, terrenos ejidales; Sur, sucesión Nicolás Linarte.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintitrés Junio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 1428 3 1

Nº 1825

Petronila Villachica solicita título supletorio lote terreno, conteniendo potreros, chagüites, cultivos

cereales, casa pajiza. Extensión ciento veinte manzanas. Situado río Palo de Arco, margen izquierda, aguas abajo, esta jurisdicción. Linderos: Norte, terrenos Blanca Zelaya, río Palo de Arco en medio; Sur, terrenos baldíos; Oriente, posesión Candelario Hidalgo y Occidente, posesión Alfredo Castillo.

Opongáse legalmente.

Juzgado Local. San Carlos, veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés Arana, Srío. 1703 3 1

Nº 1728

Josefa Garmendia de Padilla pide título supletorio solar ubicado en esta ciudad, de treinta y tres varas por cada linderos, en forma cuadrada. Linderos: Oriente, casa y solar de Concepción y Sara Tercero; Occidente, mediando calle, casa y solar del doctor Juan Benito Briceño; Norte, casa y solar de Leonor viuda de Morazán, calle de por medio y Sur, casa y solar de Elena Agurcia.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, veintitrés Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—y casa—no vale.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

Conforme. Somoto, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—Timoteo Hernández, Srío. 1436 3 1

Nº 1750

Socorro Sequeira solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas, comarca Tololar. Lindante: Oriente, Lina Vallejos; Norte, Julia de Zapata; Sur, Blas Armas; Occidente, Filomena Rivera. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, uno Julio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 1468 3 1

Nº 1752

Gerónimo Reyes Ruiz, mayor, casado, agricultor, de San Lucas, pide título supletorio de una finca denominada "La Esperanza", como de veinte manzanas de cabida, compradas a los señores don Sinfiriano Torres y Casimiro Rivera, quienes no le dieron escritura de venta, en el lugar El Encinal, de la comarca El Naranjo, jurisdicción de San Lucas. Lindando: Norte, propiedad de Eustaquio Reyes; Sur, propiedad de Felipe y Justo Gutiérrez; Este, finca de Sinfiriano Torres; Oeste, fincas de Pablo Antonio Reyes y Carlos Gutiérrez; que al lado Norte carece de cerco; al Sur, tiene cerco de alambre y madera de su propiedad, lo mismo que al Oeste, donde tiene cerco de madera Carlos Gutiérrez.

Estimada en trescientos córdobas y tiene tres mil cafetos.

Quien créase derecho oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

Es conforme. Somoto, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—Timoteo Hernández, Srío. 1466 3 1

Nº 1753

Erasmus Baltazar Ochoa solicita este Juzgado Distrito, título supletorio un predio urbano, ubicado barrio Venecia, cantón Norte, esta ciudad, compuesto solar y casa; siendo solar treinta varas frente calle por sesenta y siete fondo; y casa media, construcción sencilla, treinta varas largo por siete ancho, techo tejas, paredes tablas. Lindante: Oriente, casa y solar Mercedes Altamirano, calle en medio; Occidente, río Estelí; Norte, solar y casa Desideria Suazo y Sur, solar Francisco Arturo Rodríguez.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana treinta Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Ciudad Estelí, treinta Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 1465 3 1

Nº 1779

Cástulo Bravo solicita título supletorio sesenta manzanas sitio San José Río Arriba Aquespalapa, en cultivo cuarenta manzanas, compradas Lorena Calderón. Lindante: Oriente, Eligio Gurdán; Poniente, Jesús y Adán Arcia; Norte, José María Velásquez, Domingo López; Sur, Evangelista, Pedro Casco Rocha, Raimunda Uriarte.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Junio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 1498 3 1

Nº 1789

Francisco de Paula Medina solicita título supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, línea ferrea; Poniente, propiedad Justina de Bica; Norte, propiedad Segundo Martínez y Sur, propiedad de Berta Somarriba.

Lo hubo por compra a Ramón Romero Centeno y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término de ley. Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, dos de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1502 3 1

Nº 1790

Gregorio Pineda solicita título supletorio, predio urbano, situado esta localidad. Lindante: Oriente, predio Hermenegildo Díaz; Poniente, predio Ramón Cortez; Norte, predio Ester Díaz y Sur, predio Julia Rodríguez.

Lo hubo por compra a Rosa Cortez en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término de ley. Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, cinco de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1513 3 1

Nº 1791

Lorenzo Rivera solicita título supletorio, predio urbano, situado esta localidad. Lindante: Oriente, calle en medio, predio de Joaquín Lindo; Occidente, solar José María Vásquez; Norte, predio del mismo señor Lindo y Sur, predio Josefa Meléndez, calle en medio.

Lo hubo por compra a Teresa Meléndez y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término de ley. Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, cinco de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1504 3 1

Nº 1792

Benito Castillo solicita título supletorio, casa y solar, ubicados barrio Venecia, cantón Calvario, esta ciudad, mide la primera veinte varas el cañón, por seis y media de ancho y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados: contiene pozo y excusado. Lindante conjunto: Oriente, con solar Rafaela Arcia, calle en medio; Occidente, solar Santiago Flores y Esmeralda de Ochoa; Norte, casa y solar Tobias Altamirano y Sur, casa y solar Esmeralda Moreno.

Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, uno de Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1505 3 1

Nº 1793

Rosa Lanuza Aráuz solicita título supletorio un cerramiento como dos manzanas de extensión superficial, ubicado paraje Ocotillo, sitio Santa Cruz, es'a jurisdicción, contiene casa para habitar, cercado con alambre, madera y piñuela. Lindante conjunto: Oriente, predio Carmelo Lanuza; Occidente, predio de la sucesión Heñodoro Lanuza, camino a San Nicolás enmedio; Norte, predio Evangelista Lara y Carmelo Lanuza y Sur, predio Carmen Velásquez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 1506 3 1

Nº 1796

José Manuel Sandino solicita título supletorio, urbana, contiene casa sobre horcones, tejas, veinte varas largo, ancho correspondiente. Dimensiones y linderos: Norte, calle, Francisco Pacheco, veinte varas; Sur, Máxima Potosme y solicitante, veinte varas; Oriente, Agustín Gallegos, cuarenta y seis varas; Poniente, Elisa López, cuarenta y seis varas.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Dado Juzgado Local. Niquinhomo, cuatro tarde, cinco de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Rogelio Pavón.—Alberto Carballo, Srio.

1507 3 1

Nº 1724

Rosa Ana Hernández de Centeno, solicita título supletorio, finca rústica, Oriente este pueblo, con estos linderos y dimensiones, Oriente y Poniente terreno Elisa Hernández; Sur, Testamentaria Señores Rappaccioli; Norte, propiedad de la solicitante, midiendo cien varas de Norte a Sur, por cincuenta de Oriente a Poniente.

Lo hubo compra extrajudicial don Rafael Plata, hace más quince años.

El que se crea con derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local Civil. Tisma, Junio seis mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Román González, Srio. 1424 3 1

Nº 1726

Francisca González de López, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio una casa y solar ubicada esta ciudad bajo los linderos siguientes: norte, casa y solar Federico Paguaga; sur, solar de Pedro López; oriente, predio de la señora Porfiria Vílchez de Bellorini; y occidente, casa y solar de José y Pastor Montesiños.

Valórala ciento ochenta córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotal, veintiocho marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Calderón—J. L. Ponce R., Srio. 1437 3 1

Nº 1864

Alejandro Salgado, mayor, soltero, agricultor, domicilio San Dionisio, solicita título supletorio finca rústica situada La Gamarra, jurisdicción San Dionisio, compuesta treinta manzanas extensión, conteniendo dos casas; una de tejas y otra pajiza; veinte manzanas potreros; novecientos cincuenta cafetos; media manzana chagüite y frutales, lindante: Oriente, de Francisco Montoya; Occidente, de Juan Rivas y Prudencio Sequeira, camino interpuesto; Norte, de la sucesión de Abraham Leiva; Sur, de Balbino Luquez.

Estima un mil córdoba.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, treinta junio mil novecientos cuarentisiete—(1) J Angel Rizo, Srio. 1563 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1943

Perfumería Parera, de Barcelona, S. G. (España), mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos de perfumería, de tocador, jabones, dentífricos y los llamados productos de belleza".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1616 3 1

Nº 1944

Perfumería Parera, de Barcelona, S. G. (España), mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos de perfumería, de tocador, jabones, dentífricos y los llamados productos de belleza".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1614 3 1

CONCESION MADERERA

Nº 1890

Señor Jefe Político y Sub-delegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: Soy apoderado de los señores Dyal-Scott Limitada, según poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva y en tal carácter expongo: De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se extienda título del siguiente lote para cortar maderas. Lote de un mil hectáreas situado en el caño Somopipa, región del río Prinzapolka, lindando por todos sus rumbos con montaña nacional. El lote de terreno es nacional y el contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940 y entró en vigor el 10 de Julio de 1940, y por tanto es ley de la República; pido se mande publicar la solicitud

en "La Gaceta", Oficial y en un periódico autorizado de esta ciudad, por el término de ley. Señalo para otr notificaciones mi oficina en la Avenida Reyes de esta ciudad. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Telémaco López. Presentado por el doctor Telémaco López, a las diez de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B, Srío. Jefatura Política y Sub-delegación de Hacienda. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana. Por presentado en anteriores denuncias por el doctor Telémaco López como apoderado de la Dya-Scott Limitada, tómesese razón del poder y devuélvase. Publíquese en "La Gaceta", Oficial y en el periódico "La Información" que se edita en esta ciudad, por el término de ley.—Julio C. Morales M., Mayor Inf, O. N., Jefe Político.—L. Bermúdez B, Srío. En la ciudad de Bluefields, a las once y media de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Notifiqué el auto anterior al doctor Telémaco López y entendido excusó firmar.—L. Bermúdez B, Srío.

El que se crea con derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de ley.
Jefatura Política y Sub-delegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B, Srío. 1729 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1623

José Centeno, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, este domicilio, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional ubicado en cañada Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa con estos linderos: Oriente, Samuel Siles; Poniente, Leocadio López; Norte, Luis Ochoa; Sur, Luis López.

Tiene mejoras en más de treinta hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srío. Jef. Pol. Matagalpa. 1340 3 1

Nº 1624

Lorenzo Molinera, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón este Departamento, solicita gratuitamente terreno nacional situado en El Corozo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Lorenzo Ortíz; Poniente, Hipólito y Rogello Blandón; Norte, Victoriano Gaitán y Sur, Fernando Agullar.

Extensión del lote sesenta y cuatro hectáreas con mejoras en cincuenta.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Secretario Jef. Pol. Matagalpa. 1339 3 1

Nº 1625

Guillermo Blandón Montoya, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón. Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional ubicado en El Corozal, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, predio Rogello Blandón; Poniente, Fidel Rayo y Toriblo Díaz; Norte, Calixto Lanzas y Sur, Santiago Sánchez.

Tiene en mejoras más de sesenta manzanas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete Junio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro—Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srío. Jef. Pol. Matagalpa. 1338 3 1

Nº 1626

Rogello Blandón, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, solicita cincuenta hectáreas terreno nacional ubicados en El Corozal, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Hipólito Blandón; Poniente, Guillermo Blandón; Norte, Calixto Lanzas y Sur, Fernando Agullar. Tiene mejoras en cuarenta hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srío. Jef. Pol.—Matagalpa. 1337 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1993

María Teresa Leticia Machado, solicita declaratoria de heredero, de su madre legítima doña Concepción Llanes, indicando como bienes, predio urbano ubicado en barrio Zaragoza, lindante: Oriente, predio de la solicitante; Poniente: José Romero O.; Norte, Rosa Llanes; Sur, calle en medio Braulio Maradiaga.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Julio mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

1647 1

Nº 3045

Paula Aguirre, solicita declarárase heredera unión su hermano Segundo Celestino Aguirre de su madre María Eligia Cuarezma de Aguirre. Bienes: finca rústica Ticuantepé jurisdicción de Nindirí.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito.—Masaya, treinta Julio mil novecientos cuarentiseis. Roberto E. Teller., Srío.

1700 1

Nº 3068

Carmen Ríos viuda de Mendoza, representación menores hijos José León y Miriam Antonia Mendoza, pide declaratoria herederos Alejandro Fanor Mendoza, bienes, mitad huerta lindante: Oriente, Andrés Mercado; Poniente, viuda de Domingo López, camino en medio; Norte, Juan Rojas y Diego González; Sur, Martín Mercado, y semovientes,

Opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Julio mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborío E., Srlo.
1718 1

Nº 3134

Julio González Montalván, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Condega, solicita este Juzgado declararse heredero, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron sus tíos Adolfo y María Jesús Montalván: es coheredera Juana Bautista González Montalván. Los bienes son unos derechos de tierra en los sitios Potrero Grande' Apacorral, San Antonio de Pire y la Montaña de Camusa, esta jurisdicción Departamental.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Villegas —Calixto Gutiérrez, Srlo.

Es conforme.—Calixto Gutiérrez, Srlo.

1788 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1848

Cítase y emplázase al procesado Elías Ríos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Victoriano Gutiérrez, quien era de veintidos años, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que recaiga le cause los mismos efectos que al estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Somoto, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe S. Roque.—Juan S. Hernández, Srlo. Hay un sello del Juzgado de Distrito.

216 1

Nº 1892

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado, Gonzalo Lanuza Valdívila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Henry Kloth, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano norteamericano con domicilio en esta ciudad; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que al estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho y media de la mañana del

día nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Y. Villegas.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

225 1

Nº 1854

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Francisco García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, en la persona de Domingo López, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que al estuviere presente.

Recuérdase a los funcionarios la obligación que tienen de capturar al dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de la ciudad de Acoyapa, a las nueve de la mañana del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Bartolomé Ortega, Srlo.

223 1

Nº 1855

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Rumualdo Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de la señora Vicente Brenes, quien es mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Isidro; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a planarlo y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srlo.

222 1

Nº 1995

Cítase por primera vez al procesado Teodoro Gago García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Buenavista del Norte de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta autoridad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas a Rubén Mendleta Ruíz; bajo apercibimiento, si no comparece, de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio y correr los primeros traslados.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y presentarlo a esta autoridad, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Diriamba, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—C. A. Zapata, Srlo. 237

Nº 3032

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Marcial Miranda Alvarado, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de la señora Apolonía Padilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos, como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Acoyapa, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Hurtado.—Bartolomé Ortega, Srlo. 232

Nº 1704

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nicolás Tijerino, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de lesiones en la persona de Luis Duarte, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y del pueblo de Telica de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría—Ernesto Madriz, Srlo.

Es conforme.—León, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos José Selva, Srlo. 201

Nº 3153

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Ramón Cárdenas Chávez, mayor de edad, soltero, agricultor y

del domicilio de los Lecheguagos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Simulfo Pérez Espinosa, de sus mismas generales, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado, y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación, que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, León, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría.—Ernesto Madriz, Srlo. 233

Nº 3052

Por primera vez cito y emplazo para que comparezca al local de este Juzgado, en el término de quince días, al procesado Uriel Carvajal, de generales ignoradas, para que se defienda en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Ramón Téllez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de las Chacras, de esta jurisdicción bajo los apercibimientos de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría.—Carlos José Selva, Srlo. 231

Nº 3026

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Maradilaga, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Juan Altamirano, quien fue de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde; elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicha procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte y seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría—Carlos José Selva, Srlo. 229